



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 322/2016

VISTO:

La Actuación N° 10397/16;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 132/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 24/2015 tendiente a la adquisición de suscripciones anuales -2015- a servicios prestados exclusivamente por Abeledo Perrot S.A., y se adjudicaron los renglones 1 a 8 a la firma Abeledo Perrot S.A. por el monto total de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 20/100 (\$754.583,20), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 59/84 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 53/54 del Expediente DCC 015/15-1, tal contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 828.

Que luego, mediante Nota N° 110/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de suscripciones 2015 con la firma Abeledo Perrot S.A. se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fojas 137 del citado Expediente.

Que sin perjuicio de lo antedicho, mediante Actuación N° 10397/16 tramita la presentación de la firma Abeledo Perrot S.A. en la que acompaña la factura C N° 0150-00042511 por el monto de doscientos cincuenta y dos mil trescientos un pesos con 88/100 (\$252.301,88) correspondiente a la prestación del servicio de suscripciones de Editorial Abeledo Perrot –en particular Revista de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot Online, Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, y Revista de Derecho de Familia- durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, y solicita el cobro de dicho importe en concepto de legítimo abono (fs. 1 y 13/14).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que los servicios en cuestión "(...) fueron prestados efectivamente por la editorial desde el 1° de enero de 2016 hasta el 15 de mayo del corriente año como consecuencia de la continuidad de las suscripciones del 2015" y agregó que "Al día de la fecha, no se ha registrado en esta Dirección General reclamo alguno de parte de las dependencias

destinatarias de los mismos". Sin embargo, observó que *"los valores descriptos por la editorial en su presentación no se corresponden con los consignados en la Orden de Compra N° 828"* (cfr. Nota D.G.C.C. N° 341/2016 de fs. 6).

Que en consecuencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable presto conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° DGCC N° 341 obrante a fojas 6, y los remitió a esta Oficina de Administración y Financiera a fin de que se apruebe el pago por legítimo abono de corresponder (v. Gescaba de fecha 15 de julio de 2016 de fs. 18).

Que requerida que fuera la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7191/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los actuados, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *"(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: *"(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, de acuerdo a los montos establecidos en la contratación tramitada en el expediente DCC-015/15-1, según Orden de Compra N° 828, de fs. 2, y no a la suma consignada por la empresa en su presentación"* (fs. 32/33).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó el cálculo del monto que correspondería reconocer a la empresa Abeledo Perrot S.A. en concepto de los servicios prestados entre el 1° de enero de 2016 y el 15 de mayo del corriente, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 828. Al respecto, corresponde señalar que se contemplaron cuarenta y siete (47.-) suscripciones de acceso a Revista de Derecho Administrativo, dos (2.-) suscripciones de acceso a Abeledo Perrot Online, cincuenta (50.-) suscripciones de acceso a Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, y una (1.-) suscripción de acceso a Revista de Derecho de Familia -en función de las cantidades a facturar por la adjudicataria- que asciende a la suma de ciento ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con 21/100 (\$182.819,21) (fs. 38).

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el cálculo efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponderá autorizar el pago por legítimo abono a la empresa Abeledo Perrot S.A. en concepto de los servicios prestados



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

entre el 1º de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 828, por la suma de ciento ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con 21/100 (\$182.819,21).

Que en concordancia con lo antedicho, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la firma Abeledo Perrot S.A. a fin de que corrija la facturación efectuada en los términos aquí dispuestos, para proceder al pago correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a la empresa Abeledo Perrot S.A. en concepto de los servicios prestados entre el 1º de enero de 2016 y el 15 de mayo de 2016, de acuerdo a los importes estipulados en la Orden de Compra N° 828, por la suma de ciento ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con 21/100 (\$182.819,21). Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la firma Abeledo Perrot S.A. a fin de que corrija la facturación efectuada en los términos aquí dispuestos, para proceder al pago correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ³²² /2016

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

